

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.794 · 2025

LEY 6794

Boletín Oficial, 24 de enero de 2025 · 1 artículo

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6794

LEY N.° 6794 Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y MES DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ARTÍCULO

ARTÍCULO 1°. Se declara en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de septiembre como el "Día de la Prevención del Suicidio", un fenómeno multicausal que requiere de estrategias que contengan un abordaje integral y un enfoque intersectorial. Art 2°.- Se declara en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al mes de septiembre como "Mes de la Prevención del Suicidio". Art 3°.- El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias como Autoridad de Aplicación de la Ley 6106 art. 6, en coordinación con otros Ministerios deberá fortalecer durante el mes de septiembre de cada año, la implementación de acciones de concientización, sensibilización y prevención del suicidio, que incluyan: a) Campañas específicas destinadas a las y los adolescentes en el marco de los establecimientos educativos de gestión pública y privada. b) Acciones de sensibilización a la sociedad en su conjunto. c) Articulación con instituciones, organizaciones civiles, salud pública y la comunidad en general. d) Desarrollar talleres para estudiantes de establecimientos educativos de gestión estatal y privada orientados a la promoción de la salud mental y prevención del suicidio. e) Demás acciones que considere pertinentes en pos de la consecución de los objetivos de la Ley Prevención del Suicidio. Art 4°.- La difusión de los contenidos de las acciones de sensibilización establecidas en el artículo 2° de la presente Ley se realizará mediante recursos gráficos, audiovisuales y/o digitales en los medios de comunicación privados y públicos de la Ciudad. Art 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderán con las partidas que anualmente se asignen a tal efecto en la jurisdicción del Ministerio de Salud. Art 6°.- Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6794. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).